

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE****206****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO**

D./Dña. LUIS MARTIN SANCHEZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer N° 1 de Móstoles, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 412/2017 instados por Procurador D./Dña. EVA MARIA DOMINGUEZ VAZQUEZ en nombre y representación de D./Dña. MARTHA ANNABEL RUIZ GONZALEZ contra D./Dña. JOSE GUIDO CHILA CAÑOLA en reclamación de F02 MEDIDAS PATERNOFILIALES, en los que se ha dictado en fecha 27/09/2018 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> MARTHA ANNABEL RUIZ GONZALEZ contra D. JOSE GUIDO CHILA CAÑOLA, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.<sup>a</sup> Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor de edad, Brithany Aide, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre ella, siendo suspendida la patria potestad del demandado JOSE GUIDO CHILA CAÑOLA. Para todos los actos que afecten a la vida personal o al patrimonio de la menor, Brithany Aide, la madre no necesitará el consentimiento del padre.

2.<sup>a</sup> El padre satisfará en concepto de alimentos a favor de la hija menor de edad la cantidad de TRESCIENTOS (300) EUROS mensuales y a favor del hijo mayor de edad, Denilson, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) EUROS mensuales, cantidades que serán ingresadas los cinco primeros de cada mes en la cuenta corriente ya designada por la madre. Esta cantidad será actualizada anualmente con arreglo a la variación que haya experimentado en el Índice General Anual del IPC o índice que le sustituya en los doce meses inmediatamente anteriores.

Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por ambos progenitores por mitad.

3.<sup>a</sup> Se prohíbe a la menor la salida del territorio nacional con el padre, sin autorización de la madre o judicial.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Expídase el correspondiente testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones.

Procédase a su inscripción en el Registro Civil una vez adquiera firmeza y notifíquese la prohibición impuesta a la Dirección general de la Policía.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. JOSE GUIDO CHILA CAÑOLA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Móstoles, a 31 de enero de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.299/19)

